

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD- PSP-AG-09	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DE CONTRATO			

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número IEAPR-CD-PSP-04 del 28 de enero 2026

Entre los suscritos: **RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL**, identificado con C.C. No. 93.397.142 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS** con NIT. No. 809.007.194-7, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **SERVIMAG INGENIERIA S.A.S.** identificado con NIT. No. 901.265.172-4, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar asegurar el servicio profesional para el mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos en la Institución Educativa conlleva diversos impactos positivos que beneficiarán a la comunidad educativa en múltiples aspectos: equipos tecnológicos recibirán mantenimiento regular y reparaciones oportunas, lo que reducirá significativamente los tiempos de inactividad y mejorará la continuidad de las actividades académicas y administrativas, la rápida resolución de problemas técnicos permitirá a docentes y estudiantes aprovechar al máximo los recursos tecnológicos disponibles. en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
INSTITUCIÓN	Es INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS
CONTRATISTA	Es SERVIMAG INGENIERIA S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del contrato



El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE PERSONA JURÍDICA, PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y CIRCUITO CERRADO CON EL FIN DE APOYAR LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.

“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: info@alfonsoprudas.com Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD- PSP-AG-09	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DE CONTRATO			

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS \$ 6.100.000 M/CTE, INCLUYE IVA.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

Código presupuestal	Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
2.1.2.02.02.008.05	1.3.3.5.04.02	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo: Recursos del Balance Transferencia de Recursos Públicos Otras Unidades de Gobierno	\$6.100.000	2026:0006	27/01/2026
TOTAL			\$6.100.000		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **SEIS (6) PAGOS**, así:

SEIS (6) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:


- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: info@alfonsoprudas.com Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</p> <p>Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>		
	<p align="center">PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</p>	<p>CÓDIGO: FOR-CD- PSP-AG-09</p>	<p>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</p>	
	<p align="center">CLAUSULADO DE CONTRATO</p>			

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

CIENTO OCHENTA y DOS (182) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.

7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:



- 7.1. El mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras.
- 7.2. El mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras.
- 7.3. El mantenimiento correctivo será prestado a cualquier hora del día, atendándose en el menor tiempo posible, después de haber sido notificada nuestra empresa. Estas visitas se encuentran incluidas en el valor general presentado en la propuesta.
- 7.4. Si es necesario una visita de carácter urgente fuera de las establecidas esta será atendida en el menor tiempo posible después de haber sido notificada la empresa.
- 7.5. Se realizará la instalación y configuración de los programas esenciales para el uso diario de los equipos, cuando sea necesario.
- 7.6. Se configurará y administrará la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos equipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión entre equipos localmente y con la red de internet.
- 7.7. Se identificarán los puntos de red para permitir ubicación rápida en caso de fallas en la red.
- 7.8. Se realizará la instalación y configuración de programas solicitados por los docentes en los equipos de cómputo.
- 7.9. Durante la vigencia del contrato se incluye la realización de un mantenimiento preventivo al 50% de los equipos de cómputo, impresoras y video beam.

“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: info@alfonsoprudas.com Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</p> <p>Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>		
	<p align="center">PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</p>	<p>CÓDIGO: FOR-CD- PSP-AG-09</p>	<p>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</p>	
	<p align="center">CLAUSULADO DE CONTRATO</p>			

7.10. El mantenimiento del circuito cerrado de televisión consta de lo siguiente:

- Revisión del funcionamiento de las cámaras y el DVR que almacena los videos de seguridad. Cambio de fuente de poder y Balum por daños eléctricos que estos presenten. (Estos serán suministrados por la institución).
 - Reemplazo del cableado que presenta deterioro por tiempo de uso y desgaste por el medio ambiente.
 - Configuración de dispositivos para poder tener acceso al circuito cerrado de forma remota.
 - Revisión de las cámaras que presentan inconvenientes para determinar si su daño requiere el cambio de las mismas.
 - Realización de diagnósticos previos para la compra de repuestos necesarios al momento de realizar el mantenimiento al circuito cerrado.
- 7.11. Se prestará soporte técnico a los equipos tecnológicos prestados a los directivos docentes, docentes y estudiantes, como son computadores y Tablet durante el tiempo que estos los dispongan para su uso.
- 7.12. Se realizará un archivo electrónico con las hojas de vida de todos los equipos tecnológicos y se actualizarán mensualmente con los informes presentados de los mantenimientos.
- 7.13. Se Presentará un informe de actividades y de los equipos que no tengan reparación o se encuentren obsoletos con registro fotográfico de aquellos equipos que sean modificados en su configuración inicial o reubicados.
- 7.14. En caso de requerirse un trabajo diferente de lo pactado previamente o compra de algunas partes para los equipos de cómputo, se presentará la cotización correspondiente y de ser autorizada estas serán a cargo y favor de la institución educativa.
- 7.15. El servicio de instalación de los repuestos adquiridos por la institución se hará sin ningún costo por parte de la empresa.
- 7.16. La empresa no se hará responsable de daños, si estos son ocasionados por golpes, descargas eléctricas, robos o descuido por parte del usuario.
- 7.17. Los gastos de movilización necesarios para la prestación de los servicios serán a cargo de nuestra empresa, siempre y cuando no salga de la ciudad en la que se realizó el contrato.
- 7.18. La empresa se hará responsable por los equipos retirados de la institución que requieran revisiones especializadas, que no puedan ser realizadas en el sitio donde se encuentran ubicados. Contando con la autorización escrita para el retiro de los mismos por parte de la empresa contratante.
- 7.19. Se prestará asistencia vía telefónica o por la Internet, para solucionar problemas de los equipos en los momentos que sea posible para agilizar la solución de los inconvenientes técnicos.
- 7.20. La presente propuesta se presenta para los equipos relacionados en el inventario Tecnológico.
- 7.21. El valor de la propuesta para el mantenimiento preventivo correctivo será: Seis Millones Cien Mil Pesos \$6.100.000 incluido el IVA, por un periodo de seis (6) meses, contados desde de la firma del contrato.
- 7.22. La forma de pago será acordada con la empresa al momento de legalizar el contrato y en los cobros realizados se entregará informe técnico con registro fotográfico y planilla de seguridad social.

7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.

“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: info@alfonsoprudas.com Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</p> <p>Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>		
	<p align="center">PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</p>	<p>CÓDIGO: FOR-CD- PSP-AG-09</p>	<p>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</p>	
	<p align="center">CLAUSULADO DE CONTRATO</p>			

7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.

7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.

9.3 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual

El **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: info@alfonsoprudas.com Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</p> <p>Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>		
	<p align="center">PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</p>	<p>CÓDIGO: FOR-CD- PSP-AG-09</p>	<p>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</p>	
	<p align="center">CLAUSULADO DE CONTRATO</p>			

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene el **CONTRATISTA** con relación al objeto.

Cláusula 15 - Independencia del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor


Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: info@alfonsoprudas.com Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD- PSP-AG-09	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DE CONTRATO			

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	EL CONTRATISTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS Nombre: RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué Celular: 3142365379 Correo electrónico: info@alfonsoprudas.com	Nombre: SERVIMAG INGENIERIA S.A.S Cargo: Contratista Dirección: CL 32 N 7 - 70, Ibagué - Tolima. Cel: 311 500 8207 Correo electrónico: servimagingenieria@hotmail.com

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo o quien haga sus veces:

Nombre del supervisor:	Nelson Adolfo Argüello Marín
Cargo:	docente del área de Informática
C.C.	93.404.622

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma de quienes intervienen en él (Ordenador de Gasto – Rector y Contratista).

"VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO"

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: info@alfonsoprudas.com Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD- PSP-AG-09	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DE CONTRATO			

La legalización se genera con:


- El pago de estampillas municipales (Pro-Cultura 1.5%, Pro-Ancianos 2%) para un total de 3.5%; lo anterior de conformidad con el acuerdo No. 037 de 2025, memorando 1300-2025-067992 16 de diciembre 2025.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

En las diversas sedes de la Institución Educativa.

Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

RESPONSABLES				
Firma:  Nombre: RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL Cargo: Rector - Ordenador de Gasto				
Funcionario	Nombre	Cargo	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por:	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Enero - 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes				